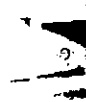




DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

3899



2017-10-3-0000017

sch

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 29 MAY 2017

VISTO: estos antecedentes relativos al cambio de destino, de empresa y ampliación del área a explotar, del yacimiento de tosca granítica ubicado en el padrón N°327 (parte) de la 3ª Sección Judicial del Departamento de Rocha.-----

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 18 de agosto de 1994, el indicado yacimiento fue incluido en forma genérica en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.--

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona la modificación del destino, de empresa y área a explotar (a 2hás0000m²) de los materiales del referido yacimiento, para su utilización en la obra: "Ruta N°13, tramo: 202km150 – 218km000", ejecutada por la empresa MOLINSUR S.A., en el marco de la Licitación N°C/61, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.-----

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) de la indicada Secretaría de Estado, no formula observaciones al respecto.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el cambio de destino, de empresa y ampliación del área a

explotar de los materiales del yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón N°327 (parte) de la 3ª Sección Judicial del Departamento de Rocha, propiedad de la firma AGROMILL S.A., representada por el señor Carlos Ernesto Aguiar Coteló (Apoderado).-----

2°.- Autorízase la extracción del material correspondiente, en un área de explotación de 2hás000m², para su utilización en la obra: "Ruta N°13, tramo: 202km150 - 218km000", ejecutada por la empresa MOLINSUR S.A., en el marco de la Licitación N°C/61, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la precitada empresa deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de notificar a los interesados y demás efectos.-----



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia